



MEMORÁNDUM: N° 2451 /C

ANT. : Concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, correspondiente al 1er. Cuatrimestre de 2023.

MAT. : Informa resultado primera evaluación.

SANTIAGO, 04 de mayo de 2023

**DE : CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

**A : SR. JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR
MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**

Remito a Ud. el Informe N° 1 de la evaluación preliminar, correspondiente al concurso público del 1er. Cuatrimestre de 2023, para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana.

INFORME

El informe da cuenta de la evaluación de las solicitudes presentadas, con el pronunciamiento a que se refiere el inciso 3° y 6° del artículo 13A de la Ley General de Telecomunicaciones.

En el punto 1, se informa de todas las comunas incluidas en el llamado a concurso, según las solicitudes recibidas por esta Subsecretaría.

En el punto 2, se informa sobre las exclusiones de frecuencias del concurso.

En los puntos 3, 4 y 5, se informa la aprobación de las bases, apertura de las solicitudes presentadas por las concursantes, comunas sin postulantes y aquellas observadas.

En los puntos 6 y 7 se informa la cantidad de solicitudes por comuna y del procedimiento de evaluación de las solicitudes en el presente concurso.

En el punto 8 y 9, se informa de la evaluación de las solicitudes y del resultado preliminar del concurso.

En el punto 10, se informa de la proposición de resoluciones, a partir de la información del punto 9.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado digitalmente por CLAUDIO ARAYA SAN MARTIN
ARAYA SAN MARTIN
Fecha: 2023.05.18 08:39:23 -04'00'

CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN
Subsecretario de Telecomunicaciones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios de Radiodifusión.

CLA/MLF/RDC/rdc.

Firmado digitalmente por CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2023.05.16 16:16:53 -04'00'

Firmado digitalmente por MARCO LABRA FUENZALIDA
MARCO LABRA FUENZALIDA
Fecha: 2023.05.16 16:16:53 -04'00'

SANTIAGO, 04 de mayo de 2023

INFORME N° 1

**EVALUACIÓN 1^{er} CUATRIMESTRE 2023 EN RADIODIFUSIÓN
COMUNITARIA CIUDADANA**

ALCANCE

El presente informe da cuenta de la evaluación de solicitudes de concesiones de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2023, con pronunciamiento según inciso 3° y 6° del artículo 13°A de la Ley General de Telecomunicaciones.

1. El 16.01.2023 se publicó en el Diario Oficial N° 43.452, el llamado a concurso público para el otorgamiento de concesiones de Radiodifusión Sonora Comunitaria Ciudadana, efectuado por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2023, en adelante el concurso.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 13° de la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168 de 1982, se llamó a concurso público para optar a “Concesiones de Radiodifusión Sonora”, en las comunas, desglosadas por , que a continuación se indican:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunitaria Ciudadana
de Antofagasta	Antofagasta, Calama.
de Coquimbo	La Serena, Vicuña.
de Valparaíso	Cartagena, Concón, Papudo, Quillota, Quilpué, San Antonio, San Esteban, Valparaíso.
Metropolitana de Santiago	Calera de Tango, Huechuraba, Lo Prado, Macul, Quilicura, Quinta Normal, Renca, San Bernardo.
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue, Graneros.
del Maule	Linares, Pelarco, Yervas Buenas.
de Ñuble	Portezuelo.
del Biobío	Cabrero, Cañete, Hualqui, Lota.
de La Araucanía	Angol, Cholchol, Cunco, Loncoche, Los Sauces, Nueva Imperial, Saavedra.
de Los Lagos	Osorno, Purranque.
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén.

2. Por Resolución Exenta N° 247, de 07.02.2023, publicada en el Diario Oficial N° 43.478, de 15.02.2023, se excluyeron las solicitudes que requerían frecuencias para las siguientes comunas:

SOLICITUDES NUEVAS

Región	Comunas
de Antofagasta	Antofagasta, Calama.
de Valparaíso	Cartagena, Quillota, San Antonio, San Esteban, Valparaíso.
Metropolitana de Santiago	Huechuraba, Lo Prado, Macul, Quinta Normal, Renca, San Bernardo.

Región	Comunas
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Doñihue.
del Biobío	Cañete.
de La Araucanía	Cholchol, Loncoche, Nueva Imperial.
de Los Lagos	Osorno.

3. Por Resolución Exenta N° 353, de 24.02.2023, se aprobó las Bases Generales (BG) y Bases Técnicas (BT) del concurso.
4. El día 31.03.2023 se realizó la apertura de las postulaciones de forma remota, acto en el cual no se presentaron solicitudes de concesión de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana para las siguientes comunas:

Región	Comunas
de Valparaíso	Papudo (107,1 MHz)
Metropolitana de Santiago	Calera de Tango (107,1 MHz)
	Quilicura (107,3 MHz)
	Linares (107,1 MHz)
del Maule	Linares (107,1 MHz)
del Biobío	Cabrero (107,3 MHz)
	Hualqui (107,1 MHz)
	Lota (107,9 MHz)
de La Araucanía	Los Sauces (107,1 MHz)
de Los Lagos	Purranque (107,3 MHz)
de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Aysén (107,7 MHz)

5. De conformidad con la Resolución Exenta N° 717 de 30.03.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designó la Comisión encargada de llevar a cabo el acto de apertura de forma remota, a través de la plataforma Meet, de las carpetas digitales S2, de Antecedentes Técnicos y S3, de Antecedentes Legales, recepcionadas a través de la plataforma web de ingreso de postulaciones de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, estableciendo su procedimiento de actuación, en el momento de la apertura y en revisión posterior realizada por dicha Comisión se han constatado irregularidades a las que se refiere el artículo 12 inciso 4°, de las Bases del concurso.

Observaciones Complementarias:

POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL SOBRE(S) S2	N° INGRESO SUBTEL SOBRE S3	OBSERVACIÓN
CLUB DE DIFUSIÓN ARTISTICO CULTURAL PELARCO	47.188	47.189	En la carpeta digital S3 de Antecedentes Legales, falta Certificado expedido por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, a través de su División de Organizaciones Sociales, en el que consten los fines comunitarios ciudadanos de la concursante.

Por Resolución Exenta N° 844 de 17.04.2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se excluyó del concurso la solicitud de concesión comunitaria ciudadana presentada por la siguiente postulante:

ITEM	POSTULANTE	N° INGRESO SUBTEL	FECHA	COMUNA
1	CLUB DE DIFUSIÓN ARTISTICO CULTURAL PELARCO	47.188	24.03.2023	Pelarco

6. El Concurso Público correspondiente al 1^{er} Cuatrimestre de 2023, en Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, quedó establecido por las siguientes comunas y solicitudes:

Región	Comuna	Cantidad de Solicitudes
de Coquimbo	La Serena 107,5 MHz)	1
	Vicuña 107,1 MHz)	1
de Valparaíso	Concón 107,9 MHz)	2
Región de Valparaíso	Quilpué 107,1 MHz)	3
del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros 107,9 MHz)	4
del Maule	Yerbas Buenas 107,9 MHz)	1
de La Araucanía	Angol 107,7 MHz)	1
	Cunco 107,3 MHz)	1
	Saavedra 106,7 MHz)	1
de Ñuble	Portezuelo 107,1 MHz)	1
Total		16

7. Sobre la evaluación:

- 7.1 Para evaluar una solicitud es necesario considerar los puntajes asociados a los distintos factores enunciados en las Bases Generales del concurso. Dichos factores y sus puntajes, son señalados a continuación:

Factores	Descripción
K_T	Proyecto Técnico
K_E	Requisitos Especiales
K_Z	Cálculos Zona de Servicio
K_X	Límite de la Zona de Servicio (artículo 14 de las Bases Generales).

Puntaje por factor, excepto K_X	
2	Información solicitada y correcta.
1	Información solicitada, pero existen inconsistencias.
0	Faltan antecedentes, existen cálculos mal realizados o resultados incorrectos.

Para el factor K_X , el puntaje será cero (0) si la zona de servicio calculada sobrepasa el límite de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando o si la planta transmisora están fuera de la comuna o agrupación de comunas del llamado a concurso al cual está participando. En caso contrario será igual a uno (1).

El puntaje de cada postulación se determinó evaluando la fórmula de P_T , con la condición que si uno de los factores especificados en la tabla anterior, es igual a cero (0) el resultado final de P_T será igual a cero (0).

Dónde:

$$P_T = [32 + 14 * K_Z + 16 * K_T + 4 * K_E] * K_X * K_P$$

$K_P = ((240 - dp)/180)^{\frac{1}{8}}$; **dp**: Plazo de inicio de servicio (Artículo 27 de las BG).

Para valores de $dp \leq 60$ el factor K_P será igual a uno (1).

El factor K_P será igual a uno (1) para valores de $dp \leq 60$ y/o para las concesionarias que postulan a la renovación de sus respectivas concesiones, siempre que no modifiquen ninguno de los elementos de la concesión actualmente vigente.

7.2 Criterios para evaluar la Zona de Servicio:

7.2.1 Conforme la Resolución Exenta N° 1.488 de 2020, que modificó la Resolución Exenta N° 479 de 1999, el valor de la intensidad de campo nominal utilizable que define la zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción se define de la siguiente forma: “La zona de servicio para las concesiones del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana de Libre Recepción corresponde a la zona geográfica en torno a la planta transmisora delimitada por el contorno donde la intensidad de campo eléctrico de la señal es igual a 54 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas rurales y de 74 dB ($\mu\text{V}/\text{m}$) en las áreas urbanas consolidadas.

7.2.2 Para realizar el cálculo del contorno que define la zona de servicio, debe considerarse lo siguiente:

7.2.2.1 Utilizar el método de cálculo establecido en la Resolución Exenta N° 4.507, de 22.08.2011 que modifica la Resolución Exenta N° 479 de 1999, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que fijó la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.2 Un mínimo de dieciocho (18) radiales trazados sobre una carta topográfica escala 1:50.000, uniformemente distribuidos a partir del norte geográfico (0°), en sentido horario, considerando como punto de origen la ubicación del sistema radiante. El perfil topográfico requerido considera la medición de cotas geográficas cada 100 m en la dirección de cada uno de estos radiales.

7.2.2.3 Las curvas de nivel de campo en función de la distancia y de la altura efectiva (h_1) de la antena transmisora, considerando una potencia radiada de 1 kW y una estadística del 50% del tiempo y 50% de las ubicaciones, contenidas en la Figura 1 del Apéndice 1 de la Norma Técnica para el Servicio de Radiodifusión Sonora.

7.2.2.4 El tipo de trayecto que se considerará será sólo terrestre.

7.2.3 La zona de servicio es una herramienta que nos permite evaluar dos de los aspectos importantes en las obligaciones de Subtel para con el servicio de radiodifusión, el primero es el de administrar en forma eficiente el espectro radioeléctrico, y el segundo es que el concurso de radiodifusión se realice en condiciones de equidad entre los participantes de manera tal de velar por la correcta presentación en función de no obtener ventaja uno de otro utilizando dicha herramienta de análisis.

7.2.4 El factor de evaluación que permite asegurar que las solicitudes cumplan con el criterio de buena administración del espectro radioeléctrico, que se tuvo presente al momento de realizar el estudio de factibilidad de frecuencia es el K_X por lo que el cálculo de la zona de servicio debe ser observado, cuando difiera del cálculo realizado por Subtel, y este último indique que se sobrepasa el límite máximo establecido en las bases para la zona de servicio.

7.2.5 En caso de que la postulación sea única para la comuna, se aplica solo el criterio del número 7.2.4 anterior.

7.3 En conformidad con el principio de *no formalización*, recogido en el artículo 13° de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, no se considerarán como inconsistencias ni como falta de información, según fuere el caso, no siendo, por tanto, objeto de reparo, los errores de copia, referencia, tipográficos o puramente materiales y las omisiones que se adviertan en los formularios, declaraciones y/o instrumentos presentados al concurso, cuyos datos erróneos y/u omitidos puedan establecerse por la Subsecretaría, de manera exacta, fehaciente e indubitada, del conjunto de los demás antecedentes acompañados por la misma postulante. En tal caso, la Subsecretaría procederá, de oficio, a rectificar tales errores o a completar tales omisiones en los formularios, declaraciones y/o instrumentos de que se traten, dejando expresa constancia de ello en el informe que respecto de cada solicitud emita la Subsecretaría de conformidad al inciso tercero del artículo 13 A de la Ley.

8. En el detalle de los resultados de la evaluación que se entregan en este informe, se pueden observar los reparos técnicos, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Técnicos de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Técnicas (BT) o Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna indica el factor asociado al artículo reparado; la 5ª columna señala el puntaje parcial que toma el factor debido al reparo en particular. Asimismo, se pueden observar los reparos legales, en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número de ingreso de los Antecedentes Legales de la postulación; la 2ª columna señala los reparos; la 3ª columna indica el artículo asociado a las Bases Generales (BG) que no ha sido cumplido por la solicitud de la participante; la 4ª columna señala el resultado parcial de la revisión debido al reparo en particular.

Al final del detalle para cada comuna, se entrega un cuadro resumen en forma tabulada, donde: la 1ª columna indica el número correlativo del participante, en la 2ª columna se identifica al participante; la 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª columnas señalan los puntajes finales considerando todos los reparos obtenidos para cada factor en la evaluación; la 9ª columna indica el puntaje final de la solicitud; y finalmente la columna 10ª señala el estado actual (EA) de la solicitud, descrito a continuación:

Pendiente (P) : Solicitud cuyo puntaje final se encuentra pendiente, en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales, o solicitud sin reparos en espera de las observaciones que desvirtúan reparos técnicos y/o subsanar observaciones legales de otro participante para la misma concesión.

9. Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado por comuna del concurso en cuestión:

9.1. COMUNA : La Serena - 107,5 MHz
PARTICIPANTE: FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.151	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.152	Faltan: 1) Copia del decreto que concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	2) Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda. Copia Simple	8 BG	No Cumple	
	3) Certificado de vigencia. Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Copia simple.	8 BG	No Cumple	
	4) Certificado que acredite la composición actual del directorio. Extendido por el Servicio de Registro Civil e Identificación en un plazo en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación. Copia simple.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: La Serena (107,5 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO

- Sin Observaciones.

9.2. COMUNA : Vicuña - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: NUEVA ELQUI E.I.E.

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.157	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.158	Falta CI y antecedentes penales de Carlos Alarcon.	8 BG	No Cumple	
	No se acompaña escritura de constitución ni publicación en el diario oficial.	8 BG	No Cumple	
	Falta todo respecto de 4 personas.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Vicuña (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	NUEVA ELQUI E.I.E.	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:**NUEVA ELQUI E.I.E.**

- Sin Observaciones.

9.3. COMUNA : Concón - 107,9 MHz
PARTICIPANTE: FUNDACIÓN SOY AUTISTA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
47.606	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.607	Falta Copia del decreto que concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	Falta Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
47.231	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.232	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Concón (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	FUNDACIÓN SOY AUTISTA	0	2	2	1	1,00	0	P
1	PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
FUNDACIÓN SOY AUTISTA

- Sin Observaciones.

PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

- Sin Observaciones.

9.4. COMUNA : Quilpué - 107,1 MHz
PARTICIPANTE: CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
47.115	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.116	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

PARTICIPANTE: FUNDACIÓN REDES CHILE

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
47.903	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea.	3 BT	KT	0
	El concursante en el Anexo N° 2, Características Técnicas de las Instalaciones, indica 12 metros como altura centro de radiación, valor que ocupa para calcular la zona de servicio. Sin embargo, en la letra b) Datos del Arreglo de Antenas, se indica como altura 18 metros. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.904	Faltan : 1) Copia del decreto que concedió personalidad jurídica y aprobó los estatutos. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	
	2) Copia de la o las publicaciones en el Diario Oficial del o los decretos que le otorgaron personalidad jurídica, aprobaron sus estatutos y las modificaciones, cuando esto último proceda. Copia Simple.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJE1
47.921	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.126.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.922	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Quilpué (107,1 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN	0	2	2	1	0,99	0	P
2	FUNDACIÓN REDES CHILE	0	2	2	1	1,00	0	P
3	IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:
CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN

- Sin Observaciones.

FUNDACIÓN REDES CHILE

- Sin Observaciones.

IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES

- Sin Observaciones.

9.5. COMUNA : Graneros - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.923	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.924	No acompaña Certificado emitido por el Secretario Municipal que dé cuenta de su existencia y de la composición actual de su directorio. Original o autorizado por Notario Público. Extendido por el Secretario Municipal correspondiente en un plazo no anterior a 90 días, desde la fecha de postulación.	8 BG	No Cumple	
	No acompaña copia del o los instrumentos que acrediten la personería del representante que comparezca a nombre de la concursante solicitando la concesión. Dicha representación se acredita por una parte con la escritura pública o privada de constitución de la entidad, y por otra, con el certificado que acredite la composición actual del directorio que administra la persona jurídica.	8 BG	No Cumple	
	Falta de los otros directores que consten en el certificado: copia de cédula de identidad, declaración jurada de nacionalidad y certificado de antecedentes penales.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
48.260	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	El concursante no incluye el Anexo N° 2 de Formulario de Proyecto Técnico por lo que no es posible evaluar técnicamente esta postulación, ni conocer la ubicación de sus instalaciones. Tampoco cuenta con la firma del representante técnico requerida.	3 BT	KT	0
	El concursante no adjunta el Formulario de Modelamiento de Antena en formato Excel, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0
	El concursante no adjunta los catálogos de los equipos utilizado en formato PDF ni el listado de éste, como lo especifican las bases.	3 BT	KT	0
	No es posible verificar la memoria de cálculo de pérdidas, ni el valor de la ganancia utilizado o las pérdidas por lóbulo del sistema radiante ya que el concursante no adjunta la información necesaria para estos cálculos en su proyecto técnico.	3 BT	KT	0
	El concursante no adjunta copia simple de la cédula de identidad ni del certificado de título del Representante Técnico, en donde conste la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.	3 BT	KT	0
	El concursante no indica las distancias calculadas para su zona de servicio en la letra b) del Anexo N° 2 o en el archivo de planilla de cálculo que tampoco es incluido.	7 BT	KZ	0
	El concursante no indica las distancias calculadas para su zona de servicio en la letra b) del Anexo N° 2 o en el archivo de planilla de cálculo que tampoco es incluido.	14 BT	KX	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
48.261	Falta certificado de antecedentes penales de presidente Hector Lazo.	8 BG	No Cumple	
	No se acompaña antecedentes penales, Cédula de identidad, ni Certificado de nacimiento de los directores Ana de las Mercedes Fuentes, Nelson Robín Lobos , Absalón Lazo Fuentes, Paulo Cordero.	8 BG	No Cumple	
	No se acompaña publicación en el Diario Oficial de escritura constitución. En caso de ser necesario.	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.916	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.917	Respecto de Zoila Zamorano y Bernarda Pereira no se acompaña CI, declaración de nacionalidad, ni certificado de Antecedentes Penales	8 BG	No Cumple	

PARTICIPANTE: RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.140	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.141	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Graneros (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE	0	2	2	1	1,00	0	P
2	IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS	0	2	0	0	0,00	0	P
3	ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS	0	2	2	1	1,00	0	P
4	RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE

- Sin Observaciones.

IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS

- Sin Observaciones.

ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS

- Sin Observaciones.

RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA

- Sin Observaciones.

9.6. COMUNA : Yervas Buenas - 107,9 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.908	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Las coordenadas señalada en el proyecto técnico para el estudio y planta transmisora, no es concordante con las direcciones. Se solicita aclarar la inconsistencia.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.909	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Yervas Buenas (107,9 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR

- Sin Observaciones.

9.7. COMUNA : Angol - 107,7 MHz

PARTICIPANTE: IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
48.017	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
	Existen inconsistencias entre la potencia colocada en el formulario del proyecto (ANEXO 2) con la utilizada en el calculo de la zona de servicio, esto produce una diferencia en el dibujo de la zona de servicio.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
48.018	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Angol (107,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA

- Sin Observaciones.

9.8. COMUNA : Cunco - 107,3 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.925	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea. Sólo adjunta solicitud de certificación N° 37.127 y boleta de pago.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.926	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Cunco (107,3 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO	0	2	2	1	1,00	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO

- Sin Observaciones.

9.9. COMUNA : Saavedra - 106,7 MHz

PARTICIPANTE: AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA

Nº INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.112	No se acompaña el certificado de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que acredite que la torre, en la ubicación y con la altura propuesta, no presenta inconvenientes para la navegación aérea, ni autorización notarial de propietario de la torre que autorice su uso, tanto así como también el Decreto o indicación de éste que haya autorizado el último emplazamiento de la torre.	3 BT	KT	0
Nº INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.113	Sin Reparos.	8 BG	Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Saavedra (106,7 MHz)

Nº	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA	0	2	2	1	0,99	0	P

OBSERVACIONES:

AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA

- Sin Observaciones.

9.10. COMUNA : Portezuelo - 107,1 MHz

PARTICIPANTE: JUNTA DE VECINOS LA CANCHA

N° INGRESO	REPAROS TÉCNICOS	ARTÍC	FACT	PTJEI
47.417	En la hoja del formulario de proyecto no coloca el largo (m) del cable alimentador.	3 BT	KT	0
	En el listado de equipos indica que el transmisor es del modelo FM-35ST, sin embargo, en el catalogo coloca el transmisor FM-PLL.	3 BT	KT	0
N° INGRESO	REPAROS LEGALES	ARTÍC	RESULTADO	
47.418	Falta declaración jurada de nacionalidad de Corina Zapata. Falta respecto de todos. Falta CI y certificado de antecedentes.	8 BG	No Cumple	

RESUMEN PUNTAJE COMUNA: Portezuelo (107,1 MHz)

N°	PARTICIPANTE	K _T	K _E	K _Z	K _X	K _P	P _T	EA
1	JUNTA DE VECINOS LA CANCHA	0	2	2	1	0,95	0	P

OBSERVACIONES:

JUNTA DE VECINOS LA CANCHA

- Sin Observaciones.

Luego de la evaluación de cada una de las solicitudes, se señala a continuación el resultado preliminar del concurso en cuestión:

RESULTADO DEL INFORME N° 1

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
de Coquimbo	La Serena (107,5 MHz)	FUNDACIÓN EDUCACIONAL MINISTERIO INTERNACIONAL EL CENTINELA EL VERBO	47.151	0	P	Pendiente
	Vicuña (107,1 MHz)	NUEVA ELQUI E.I.E.	47.157	0	P	Pendiente
de Valparaíso	Concón (107,9 MHz)	FUNDACIÓN SOY AUTISTA	47.606	0	P	Pendiente
		PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES	47.231	0	P	Pendiente
de Valparaíso	Quilpué (107,1 MHz)	CENTRO CULTURAL NUEVO LINCOYÁN	47.115	0	P	Pendiente
		FUNDACIÓN REDES CHILE	47.903	0	P	Pendiente
		IGLESIA CENTRO INTERNACIONAL APOSTÓLICO PUERTA DE AVIVAMIENTO A LAS NACIONES	47.921	0	P	Pendiente
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	Graneros (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA GRANEROS DIFERENTE	47.923	0	P	Pendiente
		IGLESIA EVANGÉLICA ESTABLECIENDO EL REINO DE DIOS	48.260	0	P	Pendiente
		ORGANIZACIÓN DE RADIOAFICIONADOS Y COMUNICACIONES DE LA RADIO COMUNITARIA DE GRANEROS	47.916	0	P	Pendiente
		RADIO FÓNICA JAGUAR CULTURAL SOCIAL DEPORTIVA	47.140	0	P	Pendiente
del Maule	Yerbas Buenas (107,9 MHz)	AGRUPACIÓN DE CENTROS DE MADRES Y JEFAS DE HOGAR	47.908	0	P	Pendiente
de La Araucanía	Angol (107,7 MHz)	IGLESIA PENTECOSTAL LA PERLA	48.017	0	P	Pendiente
	Cunco (107,3 MHz)	AGRUPACIÓN DE COMUNICACIÓN Y CULTURA CHOROICO	47.925	0	P	Pendiente
	Saavedra (106,7 MHz)	AGRUPACIÓN SOLIDARIA ACCIÓN SAAVEDRA	47.112	0	P	Pendiente

Región	Comuna	Razón Social	Ingreso Técnico	Puntaje 1 ^{er} Informe	Estado 1 ^{er} Informe	Resultado 1 ^{er} Informe
de Ñuble	Portezuelo (107,1 MHz)	JUNTA DE VECINOS LA CANCHA	47.417	0	P	Pendiente

10. A partir de la información del punto anterior, corresponde proponer al Sr. Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, 1 resolución que declara desierto el concurso público para las comunas sin postulantes.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 13° A de la Ley N° 18.168 de 1982 y sus modificaciones.

Saluda atentamente a usted,
Por orden del Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones

CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Firmado digitalmente por
CAROLINA TATIANA LAGOS AGUIRRE
Fecha: 2023.05.16 16:01:41 -04'00'

CAROLINA LAGOS AGUIRRE
Jefa División Concesiones

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Subsecretario de Telecomunicaciones
- Departamento Servicios Radiodifusión

MLF/FSS/JAA/KCS/VTJ/WMC/NCA/RDC/rdc.

MARCO LABRA FUENZALIDA
Firmado digitalmente por
MARCO LABRA FUENZALIDA
Fecha: 2023.05.16 16:01:41 -04'00'